

Artículo 78. Además de lo previsto en el artículo 76, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:

VIII. El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación;

Administración Municipal 2016-2018

METODOLOGÍA EMPLEADA PARA SU CONFORMACIÓN

METODOLOGIA PARA CONFORMACION DEL CATALOGO DE LOCALIDADES

Conforme a lo expuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el Artículo 8. Se menciona que de conformidad con su importancia demográfica, recursos y servicios públicos, los asentamientos humanos de cada Municipio tendrán una de las siguientes categorías: ciudad, villa, pueblo y ranchería.

En el Artículo 9. Se denomina:

a) Ciudad, al poblado con censo no menor de 7.500 habitantes, servicios públicos, médicos y de policía, calles pavimentadas, edificios adecuados para las oficinas municipales, hospitales. Mercado, rastro, cárcel, panteón, instituciones bancarias, industriales, comerciales, agrícolas, hoteles, planteles de enseñanza preescolar, primaria y media,

b) Villa, al poblado con censo no menor de 5.000 habitantes. servicios públicos, médicos y de policía, calles pavimentadas, edificios adecuados para los servicios municipales, hospital o centro de salud, mercado, cárcel, panteón y escuelas de enseñanza preescolar, primaria y media,

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALAPA, TABASCO
2016 – 2018.**



- e) **Pueblo**, al poblado que tenga censo no menor de 2,500 habitantes, los servicios indispensables, edificios para los servicios públicos municipales del lugar, cárcel, panteón y escuelas de enseñanza preescolar y primaria, y
- d) **Ranchería**, al poblado con censo no menor de 1,000 habitantes, local adecuado para la autoridad municipal y edificios para escuelas de enseñanza preescolar y primaria.

Los asentamientos humanos que demuestren que han llenado los requisitos señalados para cada categoría política, podrán ostentar oficialmente la que les corresponda, mediante petición que al respecto realice el Ayuntamiento de su Municipio, ante la Legislatura local, la que de estimarlo procedente ordenará que se expida el decreto respectivo, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado. De acuerdo a lo anterior, se determina la integración del "Catalogo de Localidades" el cual contiene el listado pormenorizado de todas las localidades existentes en el Municipio.

Periodo de actualización de la información:	Trimestral			
Fecha de actualización:	31/Diciembre/2016	Fecha de validación:	31/Diciembre/2016	
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: Municipio de Jalapa Tabasco				

- 1er. Trimestre Actualizado: Enero, Febrero, Marzo de 2016.
2do. Trimestre Actualizado: Abril, Mayo, Junio de 2016.
3er. Trimestre Actualizado: Julio, Agosto, Septiembre de 2016.
4to. Trimestre Actualizado: Octubre, Noviembre, Diciembre de 2016

Fecha de actualización: 31 de Diciembre de 2016